



## Resolución Directoral N° 0231/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 04 AGO 2021

### VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 07 de setiembre de 2020, Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 17 de setiembre del 2020, Resolución Directoral N° 014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 22 de enero de 2021, memorial de fecha 25 de enero de 2021, Acta de Suspensión de Ejecución de Obra de fecha 12 de febrero del 2021, Resolución Directoral N° 0200/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, Informe N° 244/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de julio del 2021, Nota de crédito presupuestario N° 432, Informe N° 0458/2021-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT- DIAR, Informe N° 0225/2021-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT- OAL, y;

### Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 07 de setiembre del 2020, se firmó el contrato de ejecución de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura de Riego Sector Las Estufas, distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes", entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la empresa **CONSORCIO NORTE**;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, de fecha 17 de setiembre del 2020, se firmó el contrato de Supervisión de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura de Riego Sector Las Estufas, distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes", entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la empresa **CONSORCIO LIBERTAD**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 22 de enero de 2021, se **Aprobó el ADICIONAL N° 1 Por Mayores Metrados, ADICIONAL N° 1 por Partidas Nuevas**; así como también el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por menores Prestaciones con una incidencia del 0.00%, en relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**, anexo al **Artículo 205 del RLCE**;

Que, mediante memorial de fecha 25 de enero de 2021, la Comisión de Usuarios Brujas Alta, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT que se modifique el proyecto "Ampliación de la Infraestructura de Riego Sector Las Estufas, distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes" en relación al pase aéreo a sifón, el cambio de diámetro de las válvulas de tomas laterales y trabajos adicionales de instalación de válvulas de control en la red principal del canal, en consecuencia el PEBPT corre traslado de este memorial al contratista ejecutor de obra **CONSORCIO NORTE** para su análisis correspondiente;

**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

04 AGO 2021

**Johnny Vallejos Nonajulca**

DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO

235

# Resolución Directoral N° 0231/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 12 de Febrero del 2021 suscrita por parte del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Ingeniero Deciderio Atoche Ortiz en calidad de Director de Infraestructura Agraria y Riego, el Ingeniero Waldir Abel Pérez Cuba en calidad de Responsable de Seguimiento y Monitoreo de la obra en mención por parte de la empresa Consorcio Norte encargada de la ejecución de la obra, el Ing. Edikson Soto Campoverde en calidad de Residente de Obra, por parte de la empresa Consorcio Libertad encargada de la supervisión de obra, la Ing. Sally Pamela Neyra Carbonell en calidad de Ingeniera Supervisora de la obra, se acuerda suspender la ejecución de la obra en mención debido a que los agricultores beneficiarios solicitan entre otros pedidos la colocación de válvulas tipo compuerta en la longitud de la infraestructura hidráulica Las Estufas, esta suspensión es anotada en **cuaderno de obra** en el mismo día según asiento N° 79 del supervisor de obra y el asiento N° 80 del residente de obra manifestando que no existen más partidas por ejecutar que las mencionadas en el citado memorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0200/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico respecto a partidas adicionales de Mayores Metrados N° 02, Adicional por Partidas Nuevas N° 02, de la obra y deductivo de Obra N° 2: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto de S/ 206,339.31 (Doscientos seis mil trescientos treinta y nueve con 31/100 soles);

Que mediante Nota de crédito presupuestario N° 432 del 12 de julio del 2021, se certifica la ejecución del Adicional por Mayores Metrados N° 02, Adicional por Partidas Nuevas N° 02, y deductivo vinculante N° 2 respecto a la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** por el monto de S/ 206,339.31 (Doscientos seis mil trescientos treinta y nueve con 31/100 soles);

Que mediante Informe N° 244/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 19 de julio del 2021, el profesional de la DIAR concluye que, la empresa CONSORCIO NORTE en coordinación con la supervisión de obra, procedió a elaborar el Adicional por Mayores Metrados N° 02, Adicional por Partidas Nuevas N° 02, y deductivo vinculante N° 2 respecto a la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante Informe N° 0458/2021-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT- DIAR del 20 de julio del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que conforme a lo expresado en el mismo informe, considera necesario la aprobación del adicional N° 02 por Mayores Metrados, Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y deductivo de Obra N° 2, solicitado por el profesional responsable, con el cual se dará término a la causal de suspensión de plazo y permitirá concluir la ejecución de la obra a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO NORTE y supervisada por la empresa CONSORCIO LIBERTAD, y finalmente recomienda, derivar y autorizar a la Oficina d Asesoría Legal para que proyecte el acto resolutivo, que permita continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 0225/2021-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT- OAL la Oficina de Asesoría legal opina que resulta procedente la aprobación de la ejecución del del adicional N° 02 por Mayores Metrados, Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y deductivo de Obra N° 2, solicitado por el CONSORCIO NORTE para la ejecución de la obra "Ampliación de la Infraestructura de Riego Sector Las Estufas, distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes", por contar con la aprobación técnica de la DIAR y la Supervisión de Obra quienes sustentan que resulta necesario esta prestación para alcanzar al finalidad del contrato;

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

Que, el **Artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales a un quinto (1/5) del monto total de la obra"**, establece que: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se haya emitido una resolución de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el

**CERTIFICADO** por la presente (copias) se certifica que el documento original que se remite a la lista de documentos de la obra es el mismo que el que se remite a la lista de documentos de la obra.

**Johnny Vanejos Nonajulca**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO



# Resolución Directoral N° 0231/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notifica esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ejecución del **ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 2, ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 2 y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2**, cuyo expediente técnico fue aprobado con **Resolución Directoral N° 0200/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021** en relación de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto de S/ 206,339.31 (Doscientos seis mil trescientos treinta y nueve con 31/100 soles), con un porcentaje de incidencia del **11.69%** con respecto al monto del contrato original, el cual ha sido solicitado por la empresa ejecutora **contratista CONSORCIO NORTE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el **CONSORCIO NORTE** amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

04 JUN 2021  
**Johnny Valero Nonajulca**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N°023/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego iniciar las acciones necesarias para el reinicio de obra.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO NORTE, CONSORCIO LIBERTAD**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

**Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO



**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

04/05/2021  
**Johnny Vallesos Nonajulca**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
**FEDATARIO**